



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 058 -2015-ANA-DGCRH

Lima, 26 FEB 2015

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 163042-2014, presentado por **GOLD FIELDS LA CIMA S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20507828915, con domicilio en Av. Derby N° 055, Torre 1, Oficina 301, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 0069-2013-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, en su artículo 27° establece que el titular de una autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente;

Que, con la Resolución Directoral N° 69-2013-ANA-DGCRH, se otorgó a favor de **GOLD FIELDS LA CIMA S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la presa de relaves en el punto V-1 (EF-1) de la Unidad Minera Cerro Corona, ubicada en la localidad de la Comunidad Campesina El Tingo, distrito y provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, por un volumen anual total de 5 000 000 m³ equivalente a 230 l/s, de régimen continuo al río Tingo, a través de una tubería de HDPE de 20" de diámetro, por el plazo de dos (02) años, la misma que vencerá el 02.04.2015;

Que, con escrito del visto de fecha 30.12.2014, antes del vencimiento del plazo previsto en la citada resolución, la recurrente solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, por lo que se admite a trámite;

Que, con el Informe Técnico N° 109-2015-ANA-DGCRH/EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, se recomienda entre otros, renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la presa de relaves en el punto V-1 (EF-1) de la Unidad Minera Cerro Corona, ubicada en la localidad de la Comunidad Campesina El Tingo, distrito y provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, por un volumen anual total de 5 000 000 m³ equivalente a 230 l/s, de régimen continuo al río Tingo, a través de una tubería de HDPE de 20" de diámetro, a favor de la recurrente, por el plazo de tres (03) años adicionales, contados a partir del día siguiente del vencimiento de la Resolución Directoral N° 69-2013-ANA-DGCRH, quedando **GOLD FIELDS LA CIMA S.A.**, sujeta a las siguientes obligaciones:



- Realizar los análisis de las aguas residuales tratadas y del cuerpo receptor en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INDECOPI.
- El muestreo, tanto del agua residual industrial tratada como del cuerpo receptor deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante R.J. N° 182-2011-ANA, con una frecuencia mensual.
- Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gob.pe, en un plazo máximo de 15 días después de finalizado el trimestre de evaluación.

Que, de conformidad con en el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, la vigencia de la renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar, a favor de **GOLD FIELDS LA CIMA S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la presa de relaves en el punto V-1 (EF-1) de la Unidad Minera Cerro Corona, ubicada en la localidad de la Comunidad El Tingo, distrito y provincia Hualgayoc, departamento Cajamarca, otorgada mediante Resolución Directoral N° 069-2013-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:



Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Norte	Este					
V-1	Aguas residuales industriales tratadas provenientes de la presa de relaves de la Unidad Minera Cerro Corona	5 000 000	230	9 252 544	760 595	Continuo	Industrial	Minería	Rio Tingo	Categoría 3
Volumen anual		5 000 000								



ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la presente renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es de tres (03) años, contados a partir del 03.04.2015.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la presente renovación otorgada a **GOLD FIELDS LA CIMA S.A.**, queda sujeta:

- A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el sexto considerando, conforme al cuadro siguiente:

Punto de control	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
				Norte	Este							
V-1 (EF-1)	Aguas residuales industriales tratadas provenientes de la presa de relaves de la Unidad Minera Cerro Corona.	5 000 000	230	9 252 544	760 595	Continuo	Industrial	Minería	-	-	D.S. 010-2010- MINAM caudal y volumen acumulado.	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Reporte a la ANA: Trimestral
RT-1 (TSE-12)	Rio Tingo, aguas arriba del punto de vertimiento V-1 (EF-1).	-	-	9 252 402	760 326	-	-	-	Rio Tingo	Categoría 3	pH, T °C, Conductividad Eléctrica, OD, DQO, CN wad, SST, A&G, Nitratos, Sulfatos, Al, As, Ba, B, Cd, Co, Cu, Cr +6, Fe total, Fe disuelto, Li, Mg, Mn, Hg, Ni, Ag, Pb, Se y Zn.	
RT-3 (TSE-6)	Rio Tingo, aguas abajo del punto de vertimiento V-1 (EF-1)	-	-	9 252 600	760 642	-	-	-				

- 3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 5 00 000 m³ respectivamente, de acuerdo a lo que establece la normatividad vigente aplicable.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a **GOLD FIELDS LA CIMA S.A.**

ARTÍCULO 5º.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Maraón, a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, para conocimiento y fines pertinentes.



Regístrese y comuníquese,



Bgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua